

RESISTENCIA, 04 de Noviembre de 2016.

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 6723/10.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 6.723 en su artículo 5° el organismo es competente para ejercer la función fiscalizadora para cada uno de los sujetos en particular. Dicha atribución se reafirma con el artículo 45° de la norma citada, facultando a esta Inspección General, a disponer de un reempadronamiento general de todas las sociedades comerciales constituidas en la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de darse de baja de los registros a aquellas que no cumplan con el mismo en los plazos y las formalidades establecidas;

Que, con el objetivo de ser garante de la ejecución de la política pública, no sólo desde el rol de mero fiscalizador, sino para lograr una mejor organización, contribuir a la seguridad jurídica y a la protección de derechos de los terceros y socios minoritarios, se impone la obligación de presentación de un formulario de actualización de datos;

Que a los efectos prácticos se considera aconsejable que dicho formulario sea presentado indicándose denominación social o razón social de la entidad según corresponda, la sede social efectiva, si se encuentra inscripta o no, último balance presentado según corresponda, si las autoridades vigentes si se encuentran inscriptas o no; la clave único de identificación tributaria (C.U.I.T);

Que la presente disposición general se dicta conforme las facultades conferidas por los arts. 5, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 45, de la Ley 6723/10 y arts. 6, 12, 14 y 21 de la Ley 22.315 y 302, 305 de la Ley 19.550 y normas concordantes.

**EL INSPECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO DISPONE LO SIGUIENTE:**

Artículo 1°: Disponer el Reempadronamiento de Sociedades Comerciales con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, el mismo se realizará a través de un formulario de actualización de datos, que deberá ser presentada vía online a través de la página del organismo, el cual además será impreso y firmado por el presidente o gerente presentándose por mesa de entradas de este organismo conjuntamente con el pago de la tasa correspondiente a OT-PJ N° 36 Tasa Anual de Fiscalización \$150.

|

Artículo 2°: Disponer que la presente disposición entrará en vigencia a partir del día 7 de noviembre de 2016 hasta el día 15 de marzo de 2017 inclusive; y que será de cumplimiento necesario a los efectos de concluir trámites registrales ante el organismo.

Artículo 3°: En el formulario se deberá detallar la denominación social o razón social de la entidad, la sede social expresando si la misma se encuentra inscripta y/o comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, así como también mencionar las autoridades vigentes con las especificaciones que se detallan en el presente formulario. Se deberá indicar, en caso de corresponder según el tipo de entidad, el último estado contable presentado. Se deberá consignar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y en el caso de las sociedades comerciales, si se encuentra comprendida en algunos de los incisos previstos en el art. 299 de la Ley 19.550.

Artículo 4°: Si del control de la declaración jurada surge que la entidad no posee inscripciones y/o trámites pendientes, o presentación de estados contables, se tendrá por aprobado el cumplimiento de la misma.

Artículo 5°: En el caso de la omisión en la presentación del formulario solicitado en los plazos previstos en esta disposición, se aplicará las sanciones previstas en el Capítulo III y IV de la Ley 6723/10, Para aquellas entidades que se reempadronen fuera del plazo establecido en el Artículo 2°, deberán abonar dos tasas correspondientes a OT-PJ N° 36 Tasa Anual de Fiscalización \$150. Además, se informará a los organismos tributarios nacionales y municipales correspondientes.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Disposición General N° 0 3 2